a/

11 –

Asuncion, Enero 31 de 1898

Vista la propuesta hecha por el Consejo de Agricultura é Industrias en nota de fecha 20 del corriente mes.

El Presidente de la Republica

Decreta:

Artº 1º — Quedan modificados los articulos 17 y 21 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Agricultura y Granja Modelo como sigue:

"Artº 17 — Se otorgará el título de Agrónomo al alumno que, además de los exámenes de fin de curso rindiere un examen general oral y escrito de todas las materias que constituyen el curso de la Escuela y fuese aprobado en todas con la nota de bueno por lo menos. Esta nota se obtendrá tomando el término medio de las notas correspondientes á cada materia y á las tres condiciones siguientes: trabajos prácticos en general, aplicación al estudio y conducta moral.

Artº 21 — Los estudios teórico-prácticos durarán nueve

meses, empezando los exámenes el 1º de Abril y debiendo tener lugar la apertura de los nuevos cursos el 1º de Julio de cada año."

Artº 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.



